

**Adquisición de control en WarnerMedia LLC, por parte de  
Discovery Inc. y otros.**

**RoI FNE F290-2021**

**Anexo I – Medidas de Mitigación**

Santiago, 24 de enero de 2022

Sra. Francisca Levin  
Jefa de la División de Fusiones  
Fiscalía Nacional Económica  
Huérfanos 670, Piso 8  
Santiago

Ref.: Propuesta de remedios en relación con la adquisición de control en WarnerMedia LLC, por parte de Discovery Inc. Investigación Rol FNE F290-2021.

De nuestra consideración,

A través de esta presentación y en nombre de AT&T Inc. ("AT&T"); Magallanes Inc. ("Magallanes") (AT&T y junto con Magallanes, las "Entidades AT&T"); Discovery, Inc.; y Drake Subsidiary, Inc. ("Merger Sub") (Discovery, Inc. y junto con Merger Sub, ("Entidades Discovery") (Entidades AT&T y junto con las Entidades Discovery, "Partes Notificantes" o "Partes"), acompañamos respetuosamente a la Fiscalía Nacional Económica ("FNE") la siguiente propuesta de remedios ("Remedios"), de conformidad con el artículo 53 del Decreto Ley N°1/2004 del Ministerio de Economía y Turismo, que establece el texto refundido del Decreto Ley N°211 de 1973 ("DL 211") y la Guía de Remedios de esta FNE de junio de 2017 ("Guía de Remedios").

El 9 de septiembre de 2021, las Partes Notificantes presentaron un formulario de notificación en relación con la posible concentración que consiste en la adquisición, por parte de Discovery, Inc., de los negocios, operaciones y actividades que constituyen el segmento de WarnerMedia LLC. de AT&T ("WarnerMedia"), salvo algunas excepciones específicas, que actualmente son controlados y de propiedad de AT&T, para ser combinado con los negocios existentes de Discovery, Inc. y así crear un grupo ampliado de entretenimiento global de plena propiedad de Discovery, Inc. ("Transacción" o "Notificación"). El 8 de octubre de 2021, la FNE declaró completa la Notificación e instruyó el inicio de la investigación.

De acuerdo con lo discutido con la FNE, las Partes Notificantes proponen los Remedios que se detallan a continuación.

Las Partes Notificantes consideran que los Remedios que se exponen a continuación son adecuados y suficientes para atender las inquietudes planteadas por la FNE, consistentes en que la Transacción conlleva (i) un aumento del poder de negociación en la comercialización de canales lineales de televisión de pago; y (ii) un riesgo de intercambio de información sensible, en particular, el acceso del Dr. Malone a información comercialmente sensible del negocio en Chile de Warner Bros. Discovery y el intercambio de dicha información comercialmente sensible con VTR.

No obstante lo anterior, las Partes manifiestan que la Transacción no les da la posibilidad

o la capacidad de causar ningún tipo de disminución sustancial de la competencia en los mercados mencionados (ni en ningún otro mercado) y, por tanto, no es apta para restringir sustancialmente la competencia. No obstante, las Partes reiteran su intención de proteger y defender un entorno competitivo, aplicando los Remedios que se explican a continuación.

## **1. DEFINICIONES**

Para efectos de los Remedios propuestos, solicitamos tener en consideración las definiciones que se describen a continuación:

**1.1** “Afiliada” significa cualquier entidad o agente económico que, directa o indirectamente, detente Control (según se define Control a continuación) o se encuentre bajo el Control común de una determinada entidad o agente económico.

**1.2** “Año” significa el período de tiempo comprendido por 365 días naturales, o 366 si ocurre un año bisiesto durante el cómputo del plazo, según el artículo 48, inciso segundo, del Código Civil.

**1.3** “Basic Newco” significa Ole Distribution, LLC, una entidad bajo el Control (según se define a continuación) exclusivo de Ole Communications, Inc., que provee servicios de distribución y de representación de ventas, del tipo de agencia, para ciertos canales de terceros y el Warner Channel, junto con cualquier subsidiaria que pudiera tener, o cualquier entidad que pudiera reemplazarlas en el futuro.

**1.4** “Canal Discovery Kids” significa todos y cada uno de los contenidos agregados en Discovery Kids, un Canal Lineal de TV de Pago (según se define a continuación), para propósitos de su distribución como Canal Lineal de TV de Pago en Chile, o cualquier otro Canal Lineal de TV de Pago que pueda sustituir a Discovery Kids (por cambio de marca o por cualquier otro mecanismo de sustitución) o que se añada en el futuro.

**1.5** “Canales Infantiles de WarnerMedia” significa todos y cada uno de los contenidos agregados en los Canales Lineales de TV de Pago (según se define a continuación) Boomerang (que pasó a llamarse “Cartoonito” en diciembre de 2021), Cartoon Network y Tooncast, para propósitos de su distribución como Canales Lineales de TV de Pago en Chile, o cualquier otro Canal Lineal de TV de Pago que pueda sustituirlos (por cambio de marca o cualquier otro mecanismo de sustitución) o que se le añada en el futuro.

**1.6** “Canales Lineales de Discovery” significa todos y cada uno de los Canales Lineales de TV de Pago (según se define a continuación) que Discovery, Inc. (directamente o a través de Afiliadas) licencia actualmente de forma directa a los Distribuidores de TV de Pago (según se define a continuación) que son distribuidos por estos últimos a los consumidores en Chile, y cualquier otro que pueda sustituirlos (por cambio de marca o cualquier otro mecanismo de sustitución) o que se les añada en el futuro. Al Cierre (según se define a continuación) de la Transacción, estos Canales Lineales de TV de Pago son: Animal Planet, DiscoveryChannel, Discovery Kids, Discovery Home & Health, HGTV, Discovery Science, Discovery Turbo, Food Network, Investigation Discovery y TLC, y Golf Channel Latin America, todos ellos en SD y HD, y Discovery Theater HD y Discovery World HD.

**1.7** “Canales Lineales de TV de Pago” significa canales de TV pago que son el resultado de las actividades de programación que consistan en la organización del contenido audiovisual en una secuencia lineal, en horas preestablecidas, del tipo comúnmente distribuido por los Distribuidores de TV de Pago (según se define a continuación), independientemente de la plataforma de distribución utilizada para ese propósito, así como todos los Servicios Auxiliares (según se define en este párrafo) a tales Canales Lineales de TV Pago. Servicios Auxiliares significa (a) cualquier plataforma para acceder a contenido lineal de manera simultánea (*simulcast*) en relación al Canal Lineal de TV Pago que es licenciada junto con el Canal Lineal de TV Pago respectivo, que puede ser accedida por los consumidores a través de medios diferentes a los decodificadores (*set-top-boxes*) como parte de la suscripción al Canal de TV Pago respectivo, tales como plataformas *TV everywhere* de los Proveedores de Canales de WBD (según se define a continuación); (b) el derecho a acceder al contenido lineal de manera simultánea (*simulcast*) en relación al Canal Lineal de TV Pago que es licenciado junto con el Canal Lineal de TV Pago relevante, que permite a los consumidores ver dicho contenido a través de las plataformas *TV everywhere* de los Distribuidores de TV Pago como parte de la suscripción al Canal Lineal de TV Pago respectivo; (c) el derecho a acceder de manera no lineal a contenido incluido en el Canal Lineal de TV Pago relevante que es licenciado junto con dicho Canal Lineal de TV Pago, que permite a los consumidores ver dicho contenido de manera “a la carta” (*video on demand*) a través de dispositivos como decodificadores (*set-top-boxes*) o las plataformas *TV everywhere* de los Distribuidores de TV Pago como parte de la suscripción al Canal Lineal de TV Pago respectivo; (d) el derecho a habilitar las siguientes funcionalidades en diferido (*time shifted*) respecto al contenido incluido en el Canal Lineal de TV Pago relevante: Start-Over, Reverse EPG, Cloud DVR y Network PVR que es licenciado junto con dicho Canal Lineal de TV Pago, funcionalidades que permiten a los consumidores acceder a dicho contenido durante cierto período de tiempo de manera “a la carta” (*video on demand*) a través de dispositivos como decodificadores (*set-top-boxes*) o las plataformas *TV everywhere* de los Distribuidores de TV Pago como parte de la suscripción al Canal Lineal de TV Pago respectivo; y (e) en general, todos los servicios accesorios de los mencionados Canales Lineales de TV de Pago que son licenciados junto a tales Canales Lineales de Televisión de Pago, a los que puede acceder el consumidor como parte de una suscripción de televisión de pago. Sin perjuicio de lo anterior, para mayor claridad, dentro de los Canales Lineales de TV Pago y los Servicios Auxiliares no se incluyen los servicios *Over The Top* que son ofrecidos por Discovery, WarnerMedia o AT&T, o por las entidades de sus grupos empresariales, por cualquier medio (por ejemplo, directamente a los consumidores a nivel minorista o indirectamente a través de terceros que actúan como intermediarios/distribuidores), incluyendo pero no limitado a HBO Max, Estadio TNT Sports, Golf TV y Discovery+.

**1.8** “Canales Lineales de Warner Bros. Discovery” significa todos y cada uno de los Canales Lineales de TV de Pago que los Proveedores de Canales de WBD (según se define a continuación) licencian directamente a los Distribuidores de TV de Pago (según se define a continuación) y que son distribuidos por estos últimos a los consumidores en Chile a partir del Cierre (según se define a continuación), y cualquier otro que pueda reemplazarlos (por cambio de marca o cualquier otro mecanismo de reemplazo) o que se agregue a ellos en

el futuro. A partir del Cierre (según se define a continuación), estos Canales Lineales de TV de Pago serán (i) los Canales Lineales de Discovery; (ii) los Canales Lineales de WarnerMedia (según se define a continuación); y (iii) el Producto CDF (según se define a continuación). Para mayor claridad, después de la Transacción, Warner Channel, un Canal Lineal de TV de Pago de propiedad de WarnerMedia, pero distribuido por Basic Newco, formará parte del grupo empresarial de Warner Bros. Discovery, aunque mientras sea distribuido por un tercero, no se considerará un Canal Lineal de Warner Bros. Discovery.

**1.9** “Canales Lineales de WarnerMedia” significa todos y cada uno de los Canales Lineales de TV de Pago que WarnerMedia (directamente o a través de Afiliadas) licencia actualmente a los Distribuidores de TV de Pago (según se define a continuación) que son distribuidos por estos últimos a los consumidores en Chile, y cualquier otro que pueda sustituirlos (por cambio de marca o cualquier otro mecanismo de sustitución) o que se les añada en el futuro. Al Cierre (según se define a continuación) de la Transacción, estos Canales Lineales de TV de Pago serán: CNN Chile, CNN en Español, CNN International, Glitz, HTV, I.Sat, MuchMusic, Space, TBS Very Funny, TCM Turner Classic Movies, TNT, TNT Series, Boomerang (que pasó a llamarse "Cartoonito" en diciembre de 2021), Cartoon Network, y Tooncast, TruTV, HBO, HBO2, HBO Family, HBO Signature, HBO Plus, CINEMAX, HBO Mundi, HBO POP y HBO Xtreme. Para mayor claridad, actualmente Warner Channel, un Canal Lineal de TV de Pago de propiedad de WarnerMedia, pero distribuido por la Basic Newco, forma parte del grupo empresarial de WarnerMedia, pero al ser distribuido por un tercero, no se considera un Canal Lineal de WarnerMedia.

**1.10** “Cierre” significa la materialización de la Transacción.

**1.11** “Contenido Infantil” significa, el contenido de cada uno de los Canales Infantiles de WarnerMedia y del Canal Discovery Kids.

**1.12** “Control” o “Influencia decisiva” se entenderá a la luz de lo dispuesto en el artículo 47 letras b) o d) del Decreto Ley 211, y en los términos establecidos en la Guía de Competencia de la Fiscalía Nacional Económica de junio de 2017.

**1.13** “Día Hábil” tiene el significado definido en el artículo 25 de la Ley N°19.880, que establece las Bases del Procedimiento Administrativo que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**1.14** “Discovery” corresponde a: (i) Discovery, Inc.; (ii) WarnerMedia, LLC; (iii) cualquiera de las entidades capaces de ejercer Influencia decisiva sobre WarnerMedia o Discovery, Inc., sea mediante participación directa o indirecta en su propiedad, o bien por ser titular de cualquier prerrogativa que le otorgue directa o indirectamente dicha facultad, y sus sucesoras; y (iv) cualquiera de las entidades sobre las cuales WarnerMedia o Discovery, Inc., o cualquiera de las entidades mencionadas en el numeral (iii) anterior, sean capaces de ejercer Influencia decisiva, en razón de su participación directa o indirecta en su propiedad, o bien por ser titular de cualquier prerrogativa que le otorgue directa o indirectamente dicha facultad, y sus sucesoras.

**1.15** “Distribuidores de TV de Pago” significa cualquier entidad o agente económico que

cuenta con el respectivo permiso emitido por la SUBTEL (según se define a continuación) para proveer uno o más servicios de televisión de pago a suscriptores en Chile, en relación con sus actividades en Chile.

**1.16** “DL 211” significa el Decreto Ley N °1/2004 del Ministerio de Economía y Turismo, que establece el texto revisado, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N °211 de 1973 y sus correspondientes modificaciones.

**1.17** “Ejecutivos Relevantes” significa el personal de Warner Bros. Discovery (según se define a continuación) en puestos de alta responsabilidad ejecutiva, de gestión y de toma de decisiones en materia comercial y/o estratégica en relación con el negocio en Chile de Warner Bros. Discovery que podrían tener contacto con la Junta Directiva (según se define a continuación) o con el Dr. John Malone. Los Ejecutivos Relevantes son: (i) el Gerente de Finanzas (*CFO*), (ii) el Gerente de Desarrollo (*Chief Development Officer*); (iii) el Presidente/Gerente General (*CEO*) de *Streaming and International*; y (iv) personas en cualquier puesto equivalente (incluyendo nuevos puestos o modificaciones de los actuales) dentro de Warner Bros. Discovery que queden cubiertos por la definición de Ejecutivos Relevantes durante la vigencia de los Remedios.

**1.18** “Franja de Horario Infantil” significa, la franja de horario entre las 6:00 y las 22:00 horas de Chile<sup>1</sup>.

**1.19** “HBO LAG” significa, individual y colectivamente, las personas jurídicas o agentes económicos que (i) hacen negocios bajo el nombre de HBO Latin America o HBO Latin America Group o (ii) hacen negocios como parte de la entidad comúnmente conocida como el HBO Latin America Group, incluidas, entre otras, HBO Ole Partners, HBO Ole Distribution LLC, HBO Latin American Productions Services, LC, HBO Ole Producciones, CA, DMS Media Services, LLC y HBO Digital Latin America LLC, y cualquiera de sus subsidiarias; en relación con sus actividades en Chile.

**1.20** “Información Comercialmente Sensible” significa toda la información confidencial (no pública) contenida en los acuerdos de licencia de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery entre los Proveedores de Canales de WBD (según se define a continuación) y los Distribuidores de TV de Pago, o que surja de dichos acuerdos o de las respectivas negociaciones; cualquier otra información confidencial (no pública) de los Proveedores de Canales de WBD en lo que respecta a la concesión de licencias de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery a los Distribuidores de TV de Pago, que, de ser conocida por un Distribuidor de TV de Pago competidor, podría influir en las decisiones comerciales de tal Distribuidor de TV de Pago en relación con sus actividades comerciales en Chile; y en términos generales, toda información confidencial de carácter comercial relacionada al negocio en Chile, que de ser divulgada a un competidor, pudiera afectar el desarrollo

---

<sup>1</sup> El Consejo Nacional de Televisión de Chile, a través de su Normas General sobre Contenido de las Emisiones de Televisión, regula los contenidos que pueden ser emitidos en la televisión nacional, estableciendo para ello un horario de protección para los menores de 18 años, entre las 6:00 y las 22:00 horas, durante el cual se prohíbe la emisión de programación para el público adulto. La Franja de Horario Infantil se define de acuerdo con esta normativa.

competitivo del negocio en Chile, refiriéndose, entre otros, a *know how*, estrategias, fórmulas, precios, cantidades por producto o por grupo de productos, identidad de clientes, negociaciones, márgenes de unidad o grupo de productos, ingresos por Distribuidor de TV de Pago, o costos de Distribuidores de TV de Pago, en relación con el negocio en Chile.

**1.21** “Junta Directiva” significa la junta directiva de Warner Bros. Discovery (según se define a continuación).

**1.22** “Producto CDF” significa los Canales Lineales de TV de Pago que CDF licencia directamente a los Distribuidores de TV de Pago, que son distribuidos por estos últimos a los consumidores en Chile a partir del Cierre de la Transacción, y cualquier otro que pudiera reemplazarlos (por cambio de marca o cualquier otro mecanismo de reemplazo) o agregarse a ellos en el futuro. Al Cierre de la Transacción, estos Canales Lineales de TV de Pago serán TNT Sports HD, TNT Sports 2 y TNT Sports 3 (incluida su versión HD).

**1.23** “Propuesta de Remedios” o “Remedios” significa las medidas de mitigación que se proponen a la FNE en el presente documento. Cualquier referencia a una “Sección” o “Anexo”, salvo que se indique expresamente lo contrario, se referirá a una sección o anexo de estos Remedios.

**1.24** “Proveedores de Canales de WBD” significa cualquier entidad o agente económico Controlado, directa o indirectamente, por Warner Bros. Discovery (según se define a continuación) que participe directamente en la negociación y otorgamiento de licencias de Canales Lineales de TV de Pago a Distribuidores de TV de Pago con efectos en Chile. Al Cierre, estas entidades serán: Discovery Networks SL, (antes Discovery Latin America SL), Latin American Golf SL, CNN Chile Canal de Televisión Limitada, Canal del Fútbol SpA (“CDF”), HBO LAG y Turner International Latin America, Inc. (“TILA”).

**1.25** “SUBTEL” significa la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**1.26** “Transacción” significa la transacción que consiste en la adquisición, por parte de Discovery, del negocio, las operaciones y las actividades que constituyen el segmento WarnerMedia de AT&T, con ciertas excepciones limitadas, actualmente controladas y de propiedad de AT&T, que se combinarán con los negocios existentes de Discovery, Inc. para crear un grupo de entretenimiento global ampliado de propiedad absoluta de Discovery.

**1.27** “Warner Bros. Discovery” significa Discovery Inc. renombrada, entidad resultante de la Transacción.

## **2. REMEDIOS PROPUESTOS**

Con el fin de facilitar la revisión de la FNE y sin renunciar a ningún argumento sobre el mérito y competitividad de la Transacción, las Partes proponen los Remedios que se establecen a continuación:

### **2.1 Prohibición de atar y empaquetar los Canales Lineales de WarnerMedia con los Canales Lineales de Discovery.**

Discovery se compromete a que los Proveedores de Canales WBD ofrecerán siempre los Canales Lineales de WarnerMedia para su distribución como Canales Lineales de TV de Pago de forma que no estén individual o colectivamente atados o empaquetados con los Canales Lineales de Discovery para su distribución como Canales de TV de Pago. Igualmente, los Proveedores de Canales WBD siempre ofrecerán los Canales Lineales de Discovery de forma que no estén individual o colectivamente atados o empaquetados con los Canales Lineales de WarnerMedia para su distribución como Canales Lineales de TV de Pago. En caso que se otorguen descuentos, éstos no podrán estar sujetos a la venta conjunta de ambos grupos de Canales Lineales de TV de Pago.

Nada de lo anterior evitará que los Proveedores de Canales de WBD ofrezcan paquetes de los Canales Lineales de WarnerMedia o, separadamente, de los Canales Lineales de Discovery, con la excepción del Producto CDF, que no se empaquetará ni atará con ninguno de los demás Canales Lineales de WBD.

## **2.2 Prohibición de empaquetamiento técnico**

Discovery se compromete a que, cuando distribuya los Canales Infantiles de WarnerMedia y el Canal Discovery Kids a los Distribuidores de TV de Pago para que los distribuyan como Canales Lineales de TV de Pago, no transferirá el Contenido Infantil de los Canales Infantiles de WarnerMedia al Canal Discovery Kids o viceversa. Los Proveedores de Canales de WBD proveerán a la FNE una lista del Contenido Infantil durante los primeros cinco (5) Días Hábles de los meses de enero y julio de cada año de vigencia de los Remedios. Sin perjuicio de lo anterior, Discovery se compromete a proporcionar a la FNE la primera lista del Contenido Infantil en un plazo de treinta (30) Días Hábles a partir del Cierre, lista que abarcará los seis (6) meses anteriores a la fecha del Cierre.

Para evitar cualquier duda, nada de lo dispuesto en estos Remedios (a) impide a los Proveedores de Canales WBD incluir cualquier Contenido Infantil de los Canales Infantiles de WarnerMedia en el Canal Discovery Kids (o viceversa) siempre que dicho Contenido Infantil no sea retirado de los Canales Infantiles de WarnerMedia (o del Canal Discovery Kids) o retirado de la Franja de Horario Infantil; o (b) impide a los Proveedores de Canales WBD, o a las entidades de su grupo empresarial, incluir el Contenido Infantil de los Canales Infantiles de WarnerMedia y/o del Canal Discovery Kids en cualquier otro producto o productos que ellos, las entidades de su grupo empresarial o terceros ofrezcan.

## **2.3 Prohibición de cláusula de terminación cruzada (*cross default*)**

Discovery se compromete a que en los acuerdos de licencia de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que los Proveedores de Canales WBD y los Distribuidores de TV de Pago celebren con posterioridad al Cierre, los Proveedores de Canales WBD no incluirán cláusulas de terminación cruzada (*cross default*) que permitan la terminación anticipada de un acuerdo de licenciamiento de Canales Lineales de Discovery con un Distribuidor de TV de Pago basado en la terminación de un acuerdo de licenciamiento de Canales Lineales de WarnerMedia con ese mismo Distribuidor de TV de Pago (incluso si esta última terminación se basa en un incumplimiento del acuerdo correspondiente), o viceversa.



## 2.4 Arbitraje

Discovery se compromete a que las disputas que puedan surgir en el contexto de negociaciones o en ausencia de las mismas entre cualquier Proveedor de Canales de WBD y un Distribuidor de TV de Pago, con respecto a nuevos contratos o renovaciones de acuerdos de licencia de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que sucedan después de la fecha del Cierre, podrán ser sometidas a arbitraje si el Distribuidor de TV de Pago lo solicita, de conformidad con los siguientes párrafos. El Proveedor de Canales de WBD, a petición del Distribuidor de TV de Pago, comunicará por escrito la oferta para distribuir los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que han estado negociando o la negativa a proveer dicha oferta, dentro de un plazo de quince (15) Días Hábiles.

2.4.1 Los Distribuidores de TV de Pago presentarán una solicitud de inicio del arbitraje por escrito, una copia de estos Remedios y una copia de la comunicación escrita hecha por el Proveedor de Canales de WBD al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago ("CAM Santiago"). Las partes nombrarán a un árbitro arbitrador de común acuerdo; en caso de que no exista un acuerdo, las Partes confieren poder al CAM Santiago para nombrar un árbitro arbitrador que, preferiblemente, tendrá conocimientos en derecho del entretenimiento, derecho de propiedad intelectual y/o derecho de la libre competencia, para resolver el conflicto. Con el fin de recibir la notificación de la solicitud de inicio de arbitraje previsto en la Sección 2.4, los Proveedores de Canales de WBD designarán como agente de servicio al representante legal de Warner Bros. Discovery domiciliado en Chile que se designará de conformidad con lo dispuesto en la Sección 7 siguiente, o su sucesor legal, cuyo nombre, domicilio y correo electrónico será informado a los Distribuidores de TV de Pago dentro de los treinta (30) días siguientes el Cierre. La designación como agente de servicio se mantendrá vigente durante toda la vigencia de los Remedios y cualquier cambio del mismo será informado a los Distribuidores de TV de Pago dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a dicho cambio.

2.4.2 El arbitraje se regirá por el Reglamento Procesal de Arbitraje del CAM Santiago ("Reglamento de Arbitraje"), en una sola instancia judicial y se renunciará a todos los recursos, con la única excepción de aquellos que no puedan ser renunciados por ley. Las normas de Reglamento de Arbitraje se aplicarán con las siguientes modificaciones o precisiones:

- 2.4.2.1 El plazo del arbitraje será de 6 meses, contados en la forma establecida en el artículo 4 del Reglamento de Arbitraje, sin posibilidad de renovar el referido plazo.
- 2.4.2.2 Los Proveedores de Canales de WBD pagarán la remuneración del árbitro y los honorarios administrativos del CAM Santiago, sin perjuicio de la decisión final del árbitro sobre las costas.
- 2.4.2.3 El arbitraje será estrictamente confidencial, y ningún tercero podrá obtener permiso para acceder a ninguna parte del expediente. Esta confidencialidad

no se extenderá a: (a) las solicitudes del árbitro de expedientes de casos anteriores en relación con estos Remedios (el árbitro tendrá derecho a acceder a dichos documentos, pero no los revelará a las partes); o (b) la versión pública del laudo arbitral, a ser elaborado por el CAM Santiago, que no contendrá ninguna información comercial sensible (por ejemplo, precios y condiciones comerciales), y estará disponible en las oficinas del CAM Santiago.

2.4.2.4 Las partes colaborarán activamente con el proceso de arbitraje.

2.4.3 El árbitro debe determinar si los precios, términos y/o condiciones ofrecidas por el Proveedor de Canales de WBD al Distribuidor de TV de Pago corresponden a precios, términos y/o condiciones justas de mercado, para lo cual podrá tener en consideración, entre otros factores, lo ofrecido y/o acordado con Distribuidores de TV de Pago y cualquier otro antecedente que las partes puedan presentar. Si el Proveedor de Canales de WBD no estuviera en posición de hacer una oferta al Distribuidor de TV Pago, el árbitro debe determinar si esa situación está justificada o no.

2.4.4 Si el árbitro determina que la oferta del Proveedor de Canales de WBD no corresponde a precios, términos y/o condiciones justas de mercado<sup>2</sup>, o que la ausencia de oferta no está justificada, entonces cada parte debe presentar una oferta final y el árbitro debe decidir entre la oferta del Proveedor de Canales de WBD o la oferta del Distribuidor de TV Pago, según la que se ajuste de mejor manera a los precios, términos y/o condiciones justas de mercado.

2.4.5 El nuevo acuerdo que se celebre entre el Proveedor de Canales de WBD y el Distribuidor de TV de Pago se ajustará a lo establecido en el laudo arbitral.

2.4.6 El acuerdo vigente entre el Proveedor de Canales de WBD y el Distribuidor de TV de Pago (o el acuerdo más reciente de las partes si ese acuerdo expiró durante el arbitraje bajo esta Sección 2.4 o durante las negociaciones que lo antecedieron) se mantendrá en efecto durante el arbitraje, con el fin de asegurar la provisión de contenidos y las condiciones comerciales vigentes. El laudo se aplicará retroactivamente a la fecha de vencimiento original del mencionado acuerdo.

2.4.7 Esta Sección 2.4 no excluye ni restringe los poderes y/o atribuciones de las autoridades de competencia chilenas de acuerdo con el DL 211. Asimismo, no limita los derechos de los Distribuidores de TV de Pago para que presenten los reclamos que la ley les permite ante las autoridades y tribunales competentes, en relación con controversias distintas a las que de acuerdo con esta sección 2.4 son objeto de arbitraje. Para mayor claridad, este arbitraje no se aplicará para resolver incumplimientos (por cualquiera de las partes) de los acuerdos de licencia de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, basados en el contrato o en la ley, los que deberán resolverse de acuerdo a los mecanismos de disputa contenidos en dichos acuerdos, y solo se aplicará para resolver las controversias

---

<sup>2</sup> El concepto *condiciones* será interpretado como incluyendo aquellas cláusulas que contemplen reducciones al número, o al volumen o en general modificaciones a la calidad del contenido, de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, o de los Servicios Auxiliares a ellos, que son licenciados mediante el contrato o su renovación.

que de acuerdo con la Sección 2.4 estén sujetas a arbitraje.

## **2.5 Declaraciones juradas del Dr. Malone y de la Junta Directiva de Warner Bros. Discovery y de Ejecutivos Relevantes**

Dado que el Dr. John Malone es presidente de Liberty Media Corporation, Liberty Broadband Corporation y Liberty Global plc, Controlador indirecto de VTR, y que también se espera que sea uno de los designados iniciales de Discovery para la Junta Directiva, es posible que pueda acceder a información confidencial que no está disponible públicamente, incluida Información Comercialmente Sensible sobre el negocio chileno de Warner Bros. Discovery.

A este respecto:

- (i) El Dr. Malone se compromete a que, como miembro de la Junta Directiva, no incurrirá en conductas con el fin de acceder a Información Comercialmente Sensible relativa al negocio en Chile de Warner Bros. Discovery a través de cualquier medio o mediante el ejercicio de derechos o facultades que le permiten acceder a Información Comercialmente Sensible relativa las operaciones del negocio en Chile de Warner Bros. Discovery.
- (ii) Concordantemente, el Dr. Malone no asistirá a las sesiones de la Junta Directiva en las que Información Comercialmente Sensible relacionada con el negocio en Chile de Warner Bros. Discovery se discuta, ni revisará los libros o solicitará Información Comercialmente Sensible relacionada con el negocio en Chile de Warner Bros. Discovery en las sesiones del Directorio.
- (iii) Además, el Dr. Malone, en su calidad de accionista de Warner Bros. Discovery, se abstendrá de cualquier conducta dirigida a acceder a Información Comercialmente Sensible del negocio en Chile de Warner Bros. Discovery, por cualquier medio, o mediante el ejercicio de sus derechos o facultades.
- (iv) En caso de que el Dr. Malone reciba Información Comercialmente Sensible o asiste a una reunión de la Junta Directiva en la que se discute Información Comercialmente Sensible del negocio en Chile de Warner Bros. Discovery, en incumplimiento de estos Remedios: (i) no utilizará dicha Información Comercialmente Sensible para tomar decisiones ni en beneficio de ningún otro negocio o entidad en la que sea director y/o accionista (directa o indirectamente); (ii) no compartirá dicha información con el personal de ningún otro negocio o entidad en la que sea director y/o accionista (directa o indirectamente), especialmente con entidades involucradas en la industria de TV de pago en Chile; (iii) notificará al Secretario Corporativo de Warner Bros. Discovery; y (iv) eliminará inmediatamente dicha Información Comercialmente Sensible de todos sus registros personales y corporativos y abandonará la sesión del directorio.

- (v) Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas anteriormente, el Dr. Malone, cada miembro de la Junta Directiva y cada Ejecutivo Relevante (incluyendo de acuerdo a la definición respectiva, sus reemplazos) deberá, anualmente y dentro de diez (10) Días Hábiles contados de su nombramiento o dentro de diez (10) Días Hábiles contados desde que entren en vigencia estos Remedios, firmar la declaración jurada descrita en el Anexo 1 adjunto a estos Remedios, indicando que comprende y cumplirá con estas medidas y declarando que el Dr. Malone entiende que si no cumple con las obligaciones establecidas anteriormente, estará obligado a renunciar a su cargo tan pronto sea posible.
- (vi) Además, Discovery se compromete a que Warner Bros. Discovery se asegurará que (i) el resto de los directores de Warner Bros. Discovery no divulguen, ni entreguen al Dr. Malone ninguna Información Comercialmente Sensible del negocio en Chile de Warner Bros. Discovery, y (ii) los Ejecutivos Relevantes de Warner Bros. Discovery no divulguen ni entreguen al Dr. Malone ninguna Información Comercialmente Sensible del negocio en Chile de Warner Bros. Discovery.
- (vii) Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en (i) a (vi) anteriores, una vez al año, Discovery se compromete a que el Secretario Corporativo<sup>3</sup> de Warner Bros. Discovery, quien es el responsable de mantener los registros y actas de la Junta Directiva según la ley de Delaware, emitirá una declaración jurada que acredite que:
- a. La Junta Directiva y los Ejecutivos Relevantes mencionados anteriormente en la Sección 2.5 (v) no han otorgado al Dr. Malone acceso a información Comercialmente Sensible del negocio en Chile de Warner Bros. Discovery, mediante el ejercicio de los derechos o facultades que detentan. En caso de que el Secretario Corporativo tenga conocimiento de cualquier acto que pueda eventualmente ser considerado como un incumplimiento de los Remedios, deberá notificarlo inmediatamente a la FNE.
  - b. Que el Dr. Malone no ha asistido a ninguna reunión de la Junta Directiva donde se haya discutido Información Comercialmente Sensible

---

<sup>3</sup> El Secretario Corporativo es un ejecutivo de Discovery, que no es miembro de la Junta Directiva y que actúa con independencia de la Junta Directiva en virtud de los poderes que le otorgan los estatutos de Discovery. El Secretario Corporativo es responsable de mantener los registros y las actas de la Junta Directiva, asegurando su exactitud, documentando la asistencia y las recusaciones de sus miembros. También supervisa y distribuye la agenda y los documentos de la Junta Directiva a sus miembros antes de cada reunión, para evitar la entrega de información a aquellos directores que están recusados de los asuntos tratados en dichos documentos.

El Secretario Corporativo también tiene autoridad para supervisar el portal electrónico a través del cual Discovery distribuye los documentos a sus directores, con el fin de restringir el acceso a determinados documentos, eliminar o editar los documentos que contengan referencias a información en la que sea necesaria la recusación o exista conflicto de interés. Además, el Secretario Corporativo puede entregar certificaciones en nombre de Discovery a las autoridades gubernamentales y asiste en la coordinación de la revisión de documentos legales y de otro tipo.

relacionada con el negocio en Chile de Warner Bros. Discovery.

- c. Que los Ejecutivos Relevantes de Warner Bros. Discovery y los directores de la Junta Directiva de Warner Bros. Discovery firmaron y entregaron a Warner Bros. Discovery la declaración jurada descrita en la Sección 2.5 (v) durante el año anterior (si correspondiese) en la que declaran que entienden y cumplirán las medidas de la Sección 2.4 de los Remedios.
- d. La declaración jurada mencionada en las letras a. y b. se remitirá en una carta a la FNE durante el primer mes de cada año certificándose que se han cumplido cada uno de los requisitos en el año anterior, carta que se preparará en base al formato adjunto en el Anexo 2 de estos Remedios. El Secretario Corporativo deberá incluir en la carta a la FNE, copias de aquellas partes de las actas de las reuniones de la Junta Directiva en las que se discutió Información Comercialmente Sensible relacionada con el negocio en Chile de Warner Bros. Discovery. También se incluirá en dicha carta una copia de las declaraciones juradas mencionadas en la Sección 2.5 (v) anterior (ejecutada de acuerdo con el Anexo 1 adjunto a estos Remedios).
- e. Adicionalmente, una vez al año, mientras el Dr. Malone sea miembro de la Junta Directiva, firmará una declaración jurada en la que declarará que ha cumplido con los Remedios durante el año calendario anterior, basándose en el formato que se adjunta como Anexo 3, que se presentará junto con la carta mencionada en la Sección (vii) c. anterior.

### **3. PUBLICIDAD DE LA PROPUESTA DE REMEDIOS**

Con el fin de dar la debida publicidad a los compromisos, los Proveedores de Canales de WBD informarán el contenido de la propuesta de Remedios a través de:

- (i) Comunicación escrita: a los ejecutivos de los Proveedor de Canales de WBD que intervienen en el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery en el mercado chileno, anexando copia de los Remedios, y ordenando su cumplimiento, dentro de treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha del Cierre. Adicionalmente, dentro de este plazo, las Partes enviarán a la FNE un listado que identifique a todos los ejecutivos que intervienen en el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery en el mercado chileno y que hayan recibido copia de los Remedios.
- (ii) Comunicación escrita: a todos los Distribuidores de TV de Pago que a la fecha del Cierre tengan presencia en Chile, adjuntando copia de los Remedios, dentro de sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la fecha del Cierre. Si antes del plazo de sesenta (60) Días Hábiles, pero después del Cierre, un Distribuidor de TV de Pago negocia, suscribe o renueva un contrato de licencia de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery con cualquiera de los Proveedores de Canales de WBD, la comunicación escrita debe hacerse antes de la celebración de dicho acuerdo.

- (iii) Publicación: en una sección de fácil acceso en el sitio web de los Proveedores de Canales de WBD dentro de treinta (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha del Cierre. En caso de que los Remedios se trasladen a otro sitio web de los Proveedores de Canales de WBD, Discovery y/o los Proveedores de Canales de WBD informarán a la FNE, dentro de los treinta (30) Días Hábiles a partir de dicho cambio, el nuevo sitio web en el que estarán publicados los Remedios.

El cumplimiento de las obligaciones señaladas en las Secciones número (i) a (iii) precedentes, será informado a la FNE por los Proveedores de Canales de WBD dentro de quince (15) Días Hábiles tras el vencimiento del plazo respectivo.

#### **4. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE TURNER-CDF Y HBO LAG**

El cumplimiento de estos Remedios no se considerará incumplimiento de los siguientes compromisos previamente acordados con la FNE durante la vigencia de estos Remedios y los compromisos anteriores:

- (i) Compromisos de HBO LAG: Con las secciones III.1 y V.1 de los compromisos acordados con la FNE en la adquisición por parte de HBO Latin America Holdings LLC y HBO Latin America Acquisitions, LLC del capital social remanente y la participación con derecho a voto de su socio Ole Communications, Inc., incluida la participación accionaria y con derecho a voto de su filial Ole Premium Channels, LLC, en la empresa conjunta HBO LAG, y en una transacción relacionada, las Entidades OCI obtuvieron el Control exclusivo sobre la Basic Newco, transacción que fue aprobada condicionalmente el 4 de mayo de 2020; y
- (ii) Compromisos Turner-CDF: Con las secciones IV.1.1 y IV.3 de los remedios acordados con la FNE en la adquisición de CDF por parte de TILA (y sus Afiliadas), que fue aprobada condicionalmente el 04 de diciembre de 2018.

#### **5. PLAZO**

A menos que se disponga lo contrario en estos Remedios, los Remedios propuestos en este documento obligarán a Discovery y a cualquier entidad que pudiera sucederle (ya sea en virtud de la ley o por contrato, o debido a cualquier reorganización corporativa), excepto en el caso de sucesiones o transferencias a entidades de terceros que no estén bajo su Control, por un período de siete (7) Años a partir de la fecha de Cierre. No obstante lo anterior, el remedio incluido en la sección 2.4 dejará de estar vigente si el Dr. Malone deja de (i) tener indirectamente Control sobre VTR (siempre que no tenga Control directo o indirecto sobre otro Distribuidor de TV de Pago con actividades en Chile); o (ii) ser uno de los directores de Warner Bros. Discovery.

Las Partes deben informar a la FNE la fecha en que efectivamente se cierre la Transacción.

## 6. CLÁUSULA DE REVISIÓN

La FNE podría reducir el término antes mencionado, o alzar todos o algunos de los Remedios propuestos, a solicitud de las Partes o de los Proveedores de Canales de WBD. En este caso las Partes o los Proveedores de Canales de WBD, según corresponda, deberán demostrar que existen causas suficientes para innovar, acreditando la existencia de un cambio significativo y permanente en la estructura del mercado o dinámica competitiva, de manera tal que el Remedio o los Remedios ya no mitigan un riesgo competitivo.

En ningún caso tendrá la solicitud el efecto de suspender el cumplimiento de los Remedios asumidos, ni sus plazos, antes de que la FNE autorice la reducción del plazo aplicable o el alzamiento de uno o más Remedios.

## 7. COMUNICACIONES

Para que una comunicación sea válida bajo estos Remedios:

- i. Debe ser escrita, y el remitente deberá entregar dicha comunicación a la FNE, en caso de que la FNE sea la receptora de dicha comunicación.
- ii. Debe dirigirse a la Parte receptora, a la dirección que se establece a continuación, o a una dirección diferente, que sea comunicada por la parte receptora de conformidad con esta Sección.

➤ Si las comunicaciones se dirigen a la FNE:

Para:	Fiscalía Nacional de Economía
Dirección	Huérfanos N° 670, piso 8, Santiago de Chile
Re:	Jefe/a de División de Fusiones
Teléfono:	(+56) 22 753 5612

➤ Si se dirige a AT&T:

Para:	AT&T
Dirección	208 South Akard Street - Suite 436 Dallas TX 75202
Re:	██████████
Teléfono:	██████████
Correo electrónico:	████████████████████

Con copia a:

Para:	WarnerMedia
Dirección	396 Alhambra Circle, Suite 400 Coral Gables, Florida 33134

Re:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]
Para:	Cariola, Diez y Pérez-Cotapos
Dirección	Avenida Andrés Bello, 2711, Piso 19. Las Condes, Santiago, Chile.
Re:	Francisco Javier Illanes y Juan Cristóbal Gumucio.
Teléfono:	+ (56) 223683559
Correo electrónico:	<a href="mailto:fjillanes@cariola.cl">fjillanes@cariola.cl</a> ; <a href="mailto:jcgumucio@cariola.cl">jcgumucio@cariola.cl</a>

- Si se dirige a Discovery, Inc.:

Para:	Discovery
Dirección	230 Park Avenue South, New York, NY 10003
Re:	[REDACTED]
Teléfono:	[REDACTED]
Correo electrónico:	[REDACTED]

Con copia a:

Para:	Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría
Dirección	Avenida El Golf 40, piso 20, Las Condes, Santiago
Re:	Ignacio Larraín Jiménez
Teléfono:	+ (56) 223643700
Correo electrónico:	<a href="mailto:ignacio.larrain@ppulegal.com">ignacio.larrain@ppulegal.com</a>

Cualquier notificación o comunicación solicitada o permitida por estos Remedios, que se envíe después del Cierre, se dirigirá a Discovery con copia a Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría. Se entenderá que una notificación ha tenido lugar una vez entregada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación general, según la fecha indicada en el recibo estampado o firmado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier notificación o comunicación que no se transmita conforme a lo anterior, será válida si un representante legal de una de las Partes o de la FNE recibe dicha comunicación y confirma su recepción.

Para la adecuada supervisión de los Remedios, las Partes se comprometen a designar a un representante legal de Warner Bros. Discovery domiciliado en Chile, con plenas facultades para ser objeto de solicitudes de información por parte de la FNE, para representar a Warner Bros. Discovery judicialmente y para ser válidamente notificado de cualquier potencial acción futura que diga relación con el cumplimiento de los Remedios.



Las Partes se comprometen a realizar esta designación por medio escritura pública dentro de los veinte (20) Días Hábiles siguientes al Cierre y a que se entregue una copia de la escritura pública a la FNE dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de la escritura pública. La designación de un representante legal en Chile se mantendrá vigente durante toda la vigencia de los Remedios y cualquier cambio de representante legal será informado a la FNE dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a dicho cambio.

\*\*\*\*\*

Las Partes solicitan a esta FNE que se mantenga la confidencialidad de esta presentación, de conformidad con los artículos 39 letra a), 42 inciso tercero y 55 inciso tercero del DL 211. Según este último artículo, el expediente solo será público a partir de la Fase 2 en adelante. Por esta razón, según el mejor entendimiento de las Partes Notificantes, toda la información recopilada por la autoridad durante la Fase 1 debe mantenerse confidencial.

Estamos a su disposición para aclarar cualquier punto relacionado con esta presentación.

Atentamente,

---

Juan Cristóbal Gumucio Sch.

pp. **AT&T Inc.**

---

Juan Cristóbal Gumucio Sch.

pp. **Magallanes Inc.**

---

Ignacio Larraín Jiménez

pp. **Discovery, Inc.**

---

Ignacio Larraín Jiménez

pp. **Drake Subsidiary Inc.**

**Annex 1 A / Anexo 1 A**

**FORMAT- DR. MALONE'S SWORN  
STATEMENT**

1. I declare that I have received a copy of the "*Remedies proposal in connection with the acquisition of control in WarnerMedia LLC, by Discovery Inc. Investigation Rol FNE F290-2021*", dated [●], 2021 (the "Remedies").

2. I also declare that I have read and understood the Remedies' content and its relation to my obligations as a director on the Warner Bros. Discovery Board of Directors<sup>4</sup>.

3. I am aware of my personal obligation to: (i) comply with Chilean antitrust regulations and the measures set forth in the Remedies; (ii) seek advice from legal counsel in the event I have any doubt with respect to such measures of the Remedies; and (iii) act in accordance with such advice if received.

4. I am aware that the breach of the Remedies, could expose me and/or Warner Bros. Discovery to the application of administrative sanctions consisting of fines or others, in the terms of Article 26 of Decree Law N° 211, notwithstanding the eventual criminal sanctions to which I could be personally exposed in case of taking part of acts typified as a hardcore cartel, as stated under Title V of Decree Law No. 211.

**FORMATO – DECLARACIÓN JURADA  
DEL DR. MALONE**

1. Declaro que he recibido una copia de la "*Propuesta de remedios en relación con la adquisición de control en WarnerMedia LLC, por parte de Discovery Inc. Investigación Rol FNE F290-2021*", de fecha [●] de 2021 ("Remedios").

2. También declaro que he leído y comprendido el contenido de los Remedios y su relación con mis obligaciones como director en la Junta Directiva de Warner Bros. Discovery<sup>5</sup>.

3. Estoy en conocimiento de mi obligación personal de (i) cumplir con la normativa de libre competencia chilena y las medidas establecidas en los Remedios; (ii) buscar el asesoramiento de un abogado en caso de que tenga alguna duda con respecto a dichas medidas establecidas en los Remedios; y (iii) actuar de acuerdo con dicho asesoramiento en caso de recibirlo.

4. Estoy en conocimiento que el incumplimiento de los Remedios podría exponerme a mí y/o a Warner Bros. Discovery a la imposición de sanciones administrativas consistentes en multas u otras, en los términos del artículo 26 del Decreto Ley N° 211, sin perjuicio de las eventuales sanciones penales a las que podría exponerme personalmente en caso de participar de actos tipificados como cartel duro, de acuerdo con lo establecido en el Título V del Decreto Ley N° 211.

---

<sup>4</sup> Capitalized terms used but not defined in this document have the meaning assigned to them in the Remedies.

<sup>5</sup> Los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos en este documento tienen el significado que se les asigna en los Remedios.

5. I am aware that any breach to Section 2.5 (i), (ii) and (iii) of the Remedies constitutes a serious violation to Chilean antitrust regulations and the Remedies, which compromises my personal responsibility and in this scenario, I will be obliged to resign as soon as possible, without further claim.

6. I am aware that in case I receive Commercially Sensitive Information of the Chilean Business of Warner Bros. Discovery in breach of these Remedies, I will (i) not use such Commercially Sensitive Information to make decisions nor in benefit of any other business or entity in which I am director and/or shareholder (directly or indirectly); (ii) not share such information with personnel of any other business or entity in which I am director and/or shareholder (directly or indirectly), especially with entities involved in the Pay-TV industry in Chile; and (iii) immediately eliminate such Commercially Sensitive Information from all my personal and corporate records.

7. I shall take the necessary precautions within my span of control to ensure compliance with the Remedies and shall immediately inform Warner Bros. Discovery's legal department and the Corporate Secretary in the event I become aware of any breach of the Remedies.

8. In the event of any discrepancy between the Spanish text of this sworn statement and its English translation, the Spanish text shall prevail.

5. Estoy en conocimiento que cualquier incumplimiento de la Sección 2.5 (i), (ii) y (iii) de los Remedios constituye una grave violación de la normativa de libre competencia chilena y de los Remedios, que compromete mi responsabilidad personal y, en este caso, renunciaré tan pronto sea posible, sin reclamación alguna.

6. Estoy en conocimiento que en caso de recibir Información Comercialmente Sensible del negocio en Chile de Warner Bros. Discovery en incumplimiento de estos Remedios: (i) no utilizaré dicha Información Comercialmente Sensible para tomar decisiones ni en beneficio de ningún otro negocio o entidad en la que sea director y/o accionista (directa o indirectamente); (ii) no compartiré dicha información con el personal de ningún otro negocio o entidad en la que sea director y/o accionista (directa o indirectamente), especialmente con entidades involucradas en la industria de TV de pago en Chile; y (iii) eliminaré inmediatamente dicha Información Comercialmente Sensible de todos mis registros personales y corporativos.

7. Tomaré las precauciones necesarias dentro de mi ámbito de control para garantizar el cumplimiento de los Remedios e informaré inmediatamente al departamento legal de Warner Bros. Discovery y al Secretario Corporativo en caso de que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de los Remedios.

8. En caso de discrepancia entre el texto en español de la presente declaración jurada con su traducción al inglés, prevalecerá el texto en español.

Signature/Firma:

Name/Nombre: [Dr. John Malone]

Date/Fecha:

**Annex 1 B / Anexo 1 B**

**FORMAT- SWORN STATEMENT OF  
BOARD OF DIRECTORS AND  
RELEVANT EXECUTIVES**

1. I declare that I have received a copy of the “*Remedies proposal in connection with the acquisition of control in WarnerMedia LLC, by Discovery Inc. Investigación Rol FNE F290-2021*”, dated [●], 2021 (the “Remedies”).

2. I also declare that I have read and understood the Remedies’ content and its relation to my obligations as a director or Relevant Executive of Warner Bros. Discovery<sup>6</sup> to not disclose or deliver to Dr. Malone any Commercially Sensitive Information of the Chilean business of Warner Bros. Discovery.

3. I am aware that in accordance to the Remedies, Commercially Sensitive Information means all confidential (non-public) information contained in the licensing agreements of Warner Bros. Discovery Linear Channels between WBD Channel Providers and Pay-TV Distributors, or that arises from such agreements or the respective negotiations; any other confidential (non-public) information of the WBD Channel Providers as pertains to the licensing of Warner Bros. Discovery Linear Channels to Pay-TV Distributors, which, if known by a competing Pay-TV Distributor could influence the commercial decisions of such Pay-TV Distributor regarding business activity in Chile; and in general terms, all confidential information of a commercial nature relating to the Chilean business,

**FORMATO – DECLARACIÓN JURADA  
DE JUNTA DIRECTIVA Y EJECUTIVOS  
RELEVANTES**

1. Declaro que he recibido una copia de la “*Propuesta de remedios en relación con la adquisición de control en WarnerMedia LLC, por parte de Discovery Inc. Investigación Rol FNE F290-2021*”, de fecha [●] de 2021 (“Remedios”).

2. También declaro que he leído y comprendido el contenido de los Remedios y su relación con mis obligaciones como director o Ejecutivo Relevante de Warner Bros. Discovery<sup>7</sup> de no revelar ni entregar al Dr. Malone ninguna Información Comercialmente Sensible del negocio en Chile de Warner Bros. Discovery.

3. Estoy en conocimiento que, de acuerdo con los Remedios, la Información Comercialmente Sensible significa toda la información confidencial (no pública) contenida en los acuerdos de licencia de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery entre los Proveedores de Canales de WBD y los Distribuidores de TV de Pago, o que surja de dichos acuerdos o de las respectivas negociaciones; cualquier otra información confidencial (no pública) de los Proveedores de Canales de WBD en lo que respecta a la licencia de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery a Distribuidores de TV de Pago, que, de ser conocida por un Distribuidor de TV de Pago competidor, podría influir en las decisiones comerciales de dicho Distribuidor de TV de Pago en relación con la actividad comercial en Chile; y en términos generales, toda

<sup>6</sup> Capitalized terms used but not defined in this document have the meaning assigned to them in the Remedies.

<sup>7</sup> Los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos en este documento tienen el significado que se les asigna en los Remedios.

which if disclosed to a competitor, could affect the competitive development of the Chilean business, referring, among others, to know how, strategies, formulas, prices, quantities per product or per product group, identity of customers, negotiations, unit or product group margins, revenues per Pay-TV Distributor, or costs of Pay-TV Distributors, with respect to the Chilean business.

aquella información confidencial de carácter comercial relativa al negocio en Chile, que de ser revelada a un competidor, podría afectar el desempeño competitivo del negocio en Chile, refiriéndose, entre otros, a *know how*, estrategias, fórmulas, precios, cantidades por producto o por grupo de productos, identidad de clientes, negociaciones, márgenes unitarios o por grupo de productos, ingresos por Distribuidor de TV de Pago, o costos de los Distribuidores de TV de Pago, respecto del negocio en Chile.

4. I am aware of my personal obligation to: (i) comply with antitrust regulations and the measures set forth above; (ii) seek advice from legal counsel in the event I have any doubt with respect to such measures of the Remedies; and (iii) act in accordance with such advice if received.

4. Estoy en conocimiento de mi obligación personal de (i) cumplir con la normativa de libre competencia y las medidas establecidas en los numerales precedentes; (ii) buscar el asesoramiento de un abogado en caso de que tenga alguna duda con respecto a dichas medidas establecidas en los Remedios; y (iii) actuar de acuerdo con dicho asesoramiento en caso de recibirlo.

5. I am aware that the breach of the Remedies, could expose me and/or Warner Bros. Discovery to the application of administrative sanctions consisting of fines or others, in the terms of Article 26 of Decree Law N° 211, notwithstanding the eventual criminal sanctions to which I could be personally exposed in case of taking part of acts typified as a hardcore cartel, as stated under Title V of Decree Law No. 211.

5. Estoy en conocimiento que el incumplimiento de los Remedios podría exponerme a mí y/o a Warner Bros. Discovery a la imposición de sanciones administrativas consistentes en multas u otras, en los términos del artículo 26 del Decreto Ley N° 211, sin perjuicio de las eventuales sanciones penales a las que podría exponerme personalmente en caso de participar de actos tipificados como

cartel duro, de acuerdo con lo establecido en el Título V del Decreto Ley N° 211.

- |   |  |
|---|--|
| <p>6. I shall take the necessary precautions within my span of control to ensure compliance with the Remedies and shall immediately inform Warner Bros. Discovery's legal department and Corporate Secretary in the event I become aware of any breach of the Remedies.</p> <p>7. In the event of any discrepancy between the Spanish text of this sworn statement and its English translation, the Spanish text shall prevail.</p> | <p>6. Tomaré las precauciones necesarias dentro de mi ámbito de control para garantizar el cumplimiento de los Remedios e informaré inmediatamente al departamento legal y al Secretario Corporativo de Warner Bros. Discovery en caso que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de los Remedios.</p> <p>7. En caso de discrepancia entre el texto en español de la presente declaración jurada con su traducción al inglés, prevalecerá el texto en español.</p> |
|---|--|

Signature/Firma:

Name/Nombre: [Director or Relevant Executive]

Date/Fecha:

**Annex 2 / Anexo 2**

**FORMAT - LETTER TO THE FNE**

Santiago, [●], 202[●]

Santiago, [●] de 202[●]

Head of Merger Division  
Head of Audit Division  
National  
Economic Prosecutor's Office  
Huérfanos 670, 8th Floor  
Santiago

Jefa/e de la División de Fusiones  
Jefa/e de la División de Fiscalización  
Fiscalía Nacional Económica  
Huérfanos 670, piso 8  
Santiago

Ref: Letter on compliance with the measures implemented in the Remedies proposal in connection with the acquisition of control in WarnerMedia LLC, by Discovery Inc. Investigación Rol FNE F290-2021.

Ref: Carta en cumplimiento de las medidas implementadas en la propuesta de Remedios en relación con la adquisición de control en WarnerMedia LLC, por parte de Discovery Inc. Investigación Rol FNE F290-2021.

Within the context of the investigation Case N°F-290-2021, in order to guarantee that the merger control transaction between Discovery, Inc., AT&T Inc. and Magallanes, Inc. conforms to the provisions of Chilean competition law, this National Economic Prosecutor's Office (*Fiscalía Nacional Económica*, "FNE") agreed with the Notifying Parties<sup>85</sup> on implementing certain behavioral measures contained in the "*Remedies proposal in connection with the acquisition of control in WarnerMedia LLC, by Discovery Inc. Investigación Rol FNE F290-2021*" ("Remedies").

En el marco de la investigación Rol N°F-290-2021, con el objeto de garantizar que la operación de concentración entre Discovery, Inc, AT&T Inc. y Magallanes, Inc. se ajuste a las disposiciones a la normativa de libre competencia chilena, esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE") acordó con las Partes Notificantes<sup>9</sup> la implementación de ciertas medidas conductuales contenidas en la "*Propuesta de Remedios en relación con la adquisición de control en WarnerMedia LLC, por parte de Discovery Inc. Investigación Rol FNE F290-2021*" ("Remedios").

Warner Bros. Discovery's Corporate Secretary has to submit before the FNE a letter ("Letter") accrediting compliance by Warner Bros. Discovery and Dr. John Malone with Section 2.5 (ii), (v), (vi) and (vii) of the Remedies.

El Secretario Corporativo de Warner Bros. Discovery debe presentar ante la FNE una carta ("Carta") que acredite el cumplimiento por parte de Warner Bros. Discovery y del Dr. John Malone de la Sección 2.5 (ii), (v), (vi) and (vii) de los Remedios.

<sup>8</sup> Capitalized terms used but not defined in this document have the meaning assigned to them in the Remedies.

<sup>9</sup> Los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos en este documento tienen el significado que se les asigna en los Remedios.



In this regard, I as a Warner Bros. Discovery's Corporate Secretary, responsible for maintaining the records and minutes of the Board of Directors as mandated by Delaware Law, certify that during [year prior to submission]:

1. The Board of Directors and the Relevant Executives of Warner Bros. Discovery mentioned above in Section 2.5(v) has not carried out any conduct with the purpose or effect of granting Dr. Malone access to Commercially Sensitive Information pertaining to the Chilean business of Warner Bros. Discovery, through the exercise of rights or powers they hold.
2. Dr. Malone has not attended any meeting of the Board of Directors of the Warner Bros. Discovery, Inc. where Commercially Sensitive Information related to the Chilean business have been discussed.
3. Dr. Malone signed and provided to Warner Bros. Discovery the sworn statement described in Section 2.5 (v) of the Remedies during the previous year (if any) stating that he understands and will comply with the measures of Section 2.5 of the Remedies and that, if he does not comply with them, he will resign his position, and the letter described in Section 2.5 (vii)d. stating that he complied with the Remedies during the [previous year].
4. The Relevant Executives of Warner Bros. Discovery and the directors of the Board of Directors of Warner Bros.

En este sentido, yo, en mi calidad de Secretario Corporativo de Warner Bros. Discovery, responsable de mantener los registros y las actas de la Junta Directiva según lo dispuesto por la Ley de Delaware, certifico que durante [año anterior a la presentación]:

1. La Junta Directiva y los Ejecutivos Relevantes de Warner Bros. Discovery mencionados en la Sección 2.5(v) no han llevado a cabo ninguna conducta con el propósito o efecto de otorgar al Dr. Malone acceso a Información Comercialmente Sensible perteneciente al negocio en Chile de Warner Bros. Discovery, a través del ejercicio de derechos o facultades que detentan.
2. El Dr. Malone no ha asistido a ninguna reunión de la Junta Directiva de Warner Bros. Discovery, Inc. en la que se haya discutido Información Comercialmente Sensible relacionada con el negocio en Chile.
3. El Dr. Malone firmó y proporcionó a Warner Bros. Discovery la declaración jurada descrita en la Sección 2.5 (v) de los Remedios durante el año precedente (si correspondiese), declarando que comprende y que cumplirá las medidas de la Sección 2.5 de los Remedios y que, en caso de no cumplirlas, renunciará a su cargo, y la carta descrita en la Sección 2.5 (vii) d. de los Remedios declarando que ha cumplido con los Remedios durante [año precedente].
4. Los Ejecutivos Relevantes de Warner Bros. Discovery y los directores de la Junta Directiva de Warner Bros.

Discovery signed and provided to Warner Bros. Discovery the sworn statement described in Section 2.5 (v) during the previous year (if corresponds) stating that she or he understand and will comply with the measures of Section 2.4 of the Remedies

Discovery firmaron y entregaron a Warner Bros. Discovery la declaración jurada descrita en la Sección 2.5 (v) durante el año anterior (si correspondiese) en la que declaran que entienden y cumplirán las medidas de la Sección 2.4 de los Remedios.

- |  |   |
|--|---|
| 5. Therefore, I certify that the measures contained in Section 2.5, (v), and (vii) of the Remedies have been met in the previous year and regarding the commitments contained in Section 2.5 (ii) and (vi) I have no knowledge of any possible breach. | 5. Por lo tanto, certifico que las medidas contenidas en la Sección 2.5 (v), and (vii) de los Remedios se han cumplido en el año precedente y que respecto de las medidas contenidas en la Sección 2.5 (ii) y (vi) no he tomado conocimiento de un eventual incumplimiento. |
| 6. In the event of any discrepancy between the Spanish text of this sworn statement and its English translation, the Spanish text shall prevail.   | 6. En caso de discrepancia entre el texto en español de la presente declaración jurada con su traducción al inglés, prevalecerá el texto en español.  |

Signature of Warner Bros. Discovery Corporate Secretary/  
Firma del Secretario Corporativo de Warner Bros. Discovery:

Name/Nombre:

Date/Fecha:

**Annex 3 / Anexo 3**

**FORMAT – SWORN STATEMENT TO THE FNE**

Santiago, [●], 202[●]

Santiago, [●] de 202[●]

Head of Merger Division  
Head of Audit Division  
National Economic  
Prosecutor’s Office  
Huérfanos 670, 8th Floor  
Santiago

Jefa/e de la División de Fusiones  
Jefa/e de la División de Fiscalización  
Fiscalía Nacional Económica  
Huérfanos 670, piso 8  
Santiago

Ref: Sworn statement on compliance with the measures implemented in the Remedies proposal in connection to the merger control transaction between Discovery, Inc., AT&T Inc. and Magallanes, Inc., Case N°F-290-2021.

Ref: declaración jurada en cumplimiento de las medidas implementadas en la propuesta de Remedios en relación con la adquisición de control en WarnerMedia LLC, por parte de Discovery Inc. Investigación Rol FNE F290-2021.

Within the context of the investigation Case N°F-290-2021, in order to guarantee that the merger control transaction between Discovery, Inc., AT&T Inc. and Magallanes, Inc. conforms to the provisions of Chilean competition law, this National Economic Prosecutor’s Office (*Fiscalía Nacional Económica*, “FNE”) agreed with the Notifying Parties<sup>10</sup> on implementing certain behavioral measures contained in the “*Remedies proposal in connection with the acquisition of control in WarnerMedia LLC, by Discovery Inc. Investigación Rol FNE F290-2021*” (“Remedies”).

En el marco de la investigación Rol N°F-290-2021, con el objeto de garantizar que la operación de concentración entre Discovery, Inc, AT&T Inc. y Magallanes, Inc. se ajuste a las disposiciones a la normativa de libre competencia chilena, esta Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) acordó con las Partes Notificantes<sup>11</sup> la implementación de ciertas medidas conductuales contenidas en la “*Propuesta de Remedios en relación con la adquisición de control en WarnerMedia LLC, por parte de Discovery Inc. Investigación Rol FNE F290-2021*” (“Remedios”).

I, Dr. Malone, must submit before the FNE a sworn statement attesting my compliance with Section 2.5 (i), (ii), (iii), (v) (insofar as it relates to my personal obligation to sign the sworn statement described in Section 2.5 (v) once), (vi) and (vii)d. of the Remedies.

Yo, el Dr. Malone, debo presentar ante la FNE una declaración jurada que acredite mi cumplimiento de la Sección 2.5 (i), (ii), (iii), (v) (en lo que se refiere a mi obligación personal de firmar la declaración jurada

<sup>10</sup> Capitalized terms used but not defined in this document have the meaning assigned to them in the Remedies.

<sup>11</sup> Los términos en mayúsculas utilizados pero no definidos en este documento tienen el significado que se les asigna en los Remedios.

descrita en la Sección 2.5 (v) de los Remedios una vez), (vi) y (vii)d. de los Remedios.

In this regard, I declare that during [year prior to submission]:

En este sentido, declaro que durante [año anterior a la presentación]:

1. As a director of the Board of Directors of Warner Bros. Discovery and/or as a shareholder of Warner Bros. Discovery, I have not carried out any conduct with the purpose of accessing to Commercially Sensitive Information pertaining to the Chilean business of Warner Bros. Discovery, whether through any means or through the exercise of powers; nor have I received Commercially Sensitive Information pertaining to the Chilean business of Warner Bros. Discovery from other directors of the Board of Directors of Warner Bros. Discovery or Relevant Executives of Warner Bros. Discovery.
  2. I have not attended any meeting of the Board of Directors of the Warner Bros. Discovery, Inc. where Commercially Sensitive Information related to the Chilean business have been discussed.
  3. I have signed and provided to Warner Bros. Discovery the sworn statement described in Section 2.5 (v) of the Remedies during the previous year (if any) stating that I understands and will comply with the measures of Section 2.5 of the Remedies and that, if I do not comply with them, I will resign as soon as possible, without further claim.
1. Como director de la Junta Directiva de Warner Bros. Discovery y/o como accionista de Warner Bros. Discovery, no he realizado ninguna conducta con el fin de acceder a Información Comercialmente Sensible perteneciente al negocio en Chile de Warner Bros. Discovery, ya sea a través de cualquier medio o mediante el ejercicio de facultades o derechos; tampoco he recibido Información Comercialmente Sensible perteneciente al negocio en Chile de Warner Bros. Discovery por parte de otros directores de la Junta Directiva de Warner Bros. Discovery o de Ejecutivos Relevantes de Warner Bros. Discovery.
  2. No he asistido a ninguna reunión de la Junta Directiva de Warner Bros. Discovery, Inc. en la que se haya discutido Información Comercialmente Sensible relacionada con el negocio en Chile.
  3. He firmado y proporcionado a Warner Bros. Discovery la declaración jurada descrita en la Sección 2.5 (v) de los Remedios durante el año precedente (si correspondiese), declarando que comprendo y que cumpliré las medidas de la Sección 2.5 de los Remedios y que, en caso de no cumplirlas, renunciaré tan pronto sea posible, sin reclamación alguna.

- |  |   |
|--|---|
| 4. Therefore, I declare that the measures contained in Section 2.5 (i), (ii), (iii), (v) (insofar as it relates to my personal obligation to sign the sworn statement described in Section 2.5(v) of the Remedies once), (vi) and (vii) d. of the Remedies have been met in the previous year. | 4. Por lo tanto, declaro que las medidas contenidas en la Sección 2.5 (i), (ii), (iii), (v) (en lo que se refiere a mi obligación personal de firmar la declaración jurada descrita en la Sección 2.5 (v) de los Remedios una vez), (vi) y (vii) d. de los Remedios se han cumplido en el año precedente. |
| 5. In the event of any discrepancy between the Spanish text of this sworn statement and its English translation, the Spanish text shall prevail.   | 5. En caso de discrepancia entre el texto en español de la presente declaración jurada con su traducción al inglés, prevalecerá el texto en español.  |

Signature of Dr. Malone / Firma del Dr. Malone:

Name/Nombre:

Date/Fecha: